

Don Carlos Rey de España (que Santa Ma-
riá ayá) el veinte y siete de Marzo del
año de mil e quinientos y noventa y tres por donde
se hizo esta Merced a Clara de los Ríos, Do-
sepha y María Lucho Esmanas, a quienes
denziá este ofizio, la qual Merced veen
hien da con vos, y con las demas personas
qua delante tubre de xen en el. La con-
sejo Justicia Regidores Caualleros Es-
cuderos Ofiziales y Hombres buenos de la
dha Villa, que luego que constare en Carta
fueren requeridos juntos en su ayuntamiento,
fuesen de vos persona el Juramento y so-
lennidad acostumbrado el qual asy es
y no de otra manera orden la posesion del dho
ofizio y de los derechos entodo lo del Con-
reimiento, y os guarden y hagan guardar
todas las Dignas Gracias Mercedes fran-
quezas libertades exenciones prerrogativas
prerogativas honrras e prerrogativas y todas las
otras cosas que por razon del dho ofizio
deben aya y gozar y os deuen ver guardar
de los que se dan y hagan ver de los como los
demas qualquier del anexo y pertenecien-
des segun el dho ofizio y deuen asi abusos
ante deson como acada uno de los otros mis señores
dores que ay de y son de la dha Villa todos en y